

los certámenes, la Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirá la retribución correspondiente a su categoría de oficial de tercera.

Dicho concursante deberá presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.

La no presentación de estos documentos, salvo en los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir, por falsedad, en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, le siga en orden de puntuación y méritos.

Sexta. Una vez transcurrido el período de prueba y aprobada por la Superioridad la puesta correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la designación del aspirante aprobado, quien quedará definitivamente admitido.

Séptima. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cuenca, 14 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.134.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología y Parasitología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Microbiología y Parasitología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General

de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de «Matemáticas generales», vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a la enseñanza de «Matemáticas generales».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual tiempo, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957) y los Arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1962 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a oposición libre las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), y 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Logroño y Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas ha acordado:

Primero. Anunciar, para su provisión en propiedad, por oposición libre, las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Logroño y Orense.

Segundo. Dichas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 21.430 pesetas de entrada, dos mensualidades extraordinarias y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Tercero. Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto). Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso estar exentos del mismo. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

Cuarto. De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán poseer los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

Quinto. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo unirse a las solicitudes los resguardos de haber satisfecho a la Caja Unica del Departamento, 30 pesetas por derechos de formación de expediente y a la Habilitación General de este Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición.

Sexto. Para ser admitidos a la oposición y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, condiciones que han de estar cumplidas antes de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Séptimo. Los aspirantes que obtengan cátedra vendrán obligados a justificar documentalmente dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Octavo. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a esto no se opona, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo señalado en la Orden ministerial de esta fecha.

Noveno. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Dada la naturaleza de la disciplina objeto de la oposición, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Décimo. El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

ORDEN de 2 de marzo de 1962 por la que se convoca a concurso de traslado las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Físico-Naturales», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara, Murcia (masculino) y San Sebastián.

Segundo. Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero. Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar, al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente, y por orden de preferencia, las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo. El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la comisión especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Octavo. En el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio, a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octu-